ACLARATORIO No. 2
Contrato No. 114 2021 CPS

Contrato No.	114 2021 CPS
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Objeto:	*"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS, ANEXOS TECNICOS E INVITACIÓN."*
Contratista:	**SERTCO S&S LTDA**
Identificación:	NIT. No. 830.080.796-7
Fecha de inicio:	25/05/2021
Fecha prevista de terminación:	24/12/2021
Plazo:	7 Meses
Valor	15.000.000,00

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y posesionada mediante Acta No. 253 del 18 de julio de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**, y, de la otra parte, la sociedad **SERTCO S&S LTDA**, identificada con NIT 830.080.796-7 en su calidad de **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2021 (CPS), no obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que indica: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.",* se procede a realizar la siguiente corrección formal:

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato No. 114 de 2021 – CPS, y en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se efectuó la liquidación bilateral del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local y del Contratista, según consta en el Acta de Liquidación suscrita el 22 de marzo de 2022, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

En dicha Acta se dispuso la liberación de la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($341.650)** correspondiente a valor no ejecutado; sin embargo, por error de transcripción, el valor real a liberar asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($362.650)**, conforme al estado financiero emitido al momento de la liquidación.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en atención a que se trata de un error meramente formal, procede a aclarar el Acta de Liquidación del Contrato No. 114 de 2021 – CPS, dejando constancia de que ***"EL SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DEL FONDO DE DESARRROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO"*** corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($362.650)**, suma que deberá ser liberada en los términos de la liquidación suscrita, teniendo en cuenta la presente aclaración.

En consecuencia, se procederá a publicar la presente aclaración en la plataforma transaccional SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Proyectó	José Martinez – Abogado Contratista
Revisó	José Ricardo Cruz León- P. U. (E) Contratación-Abogado del FDLT
Revisó	Luz Dary Ayala – Abogada Contratista Despacho
Revisó	Nataly Naranjo – Abogada Contratista Despacho
Aprobó	Maria Angelica Gonzalez Russi – Alcaldesa Local de Teusaquillo.